



N. Zerpa

# Resolución Ministerial

Lima, 09 de junio del 2020.



V. ZAMORA

**Visto**, el Expediente N° 20-026286-001, que contiene el Memorándum N° 535-2020-DG-DIGERD/MINSA emitido por la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Memorándum N° 787-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 342-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 068-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 643-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



S. ALTABÁS

## CONSIDERANDO:



L. CUEVA

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



I. Suárez

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



M. MEZA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia,

contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo “Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19”, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el “100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuenten con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19”, habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP)”;



N. Zerpa

Que, mediante Memorandum N° 535-2020-DG-DIGERD/MINSA de fecha 09 de marzo de 2020 que se sustenta en la Nota Informativa N° 122-2020-UFDNS-DIGERD/MINSA, la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD remite a la Oficina General de Administración – OGA el requerimiento y especificaciones técnicas para la “Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable”, por la cantidad de 22 000 (veintidós mil), adjuntado para estos efectos el Pedido de Compra N° 1032”;



S. ALTABÁS

Que, mediante Nota Informativa N° 197-2020-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 31 de marzo de 2020 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD precisar el dispositivo legal donde se encuentra contemplado el requerimiento de bienes;



L. CUEVA

Que, mediante Nota Informativa N° 172-2020-UFDNS-DIGERD/MINSA de fecha 01 de abril de 2020, la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD precisa que el requerimiento de bienes se encuentra contemplado en el Anexo 2: Listado de bienes y servicios requeridos para el Plan de Acción – MINSA, del Decreto Supremo N° 012-2020, así como el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, donde se aprueba el Plan de Acción y Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria;



i. Suarez

Que, mediante Requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario N° 799-2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación solicitó disponibilidad presupuestal para la “Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable”, por el importe de S/ 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);



V. ZAMORA

Que, con fecha 06 de mayo de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2803-2020, por un monto de S/ 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;



M. MEZA



# Resolución Ministerial

Lima, 09 de junio del 2020



N. Zerpa

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa R & G Seguridad e Higiene Industrial S.A.C. la Orden de Compra N° 0000441 para la "Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable", por el monto de S/ 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios;



S. ALTABÁS

Que, con fecha 27 de mayo de 2020, la empresa R & G Seguridad e Higiene Industrial S.A.C. cumple con entregar la totalidad de los bienes de la Orden de Compra N° 0000441, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0001 – N° 0070403 y 0070404;



L. CUEVA

Que, mediante Acta de Conformidad de fecha 29 de mayo de 2020, la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, en su calidad de área usuaria, emitió la conformidad de los bienes entregados por parte de la empresa R & G Seguridad e Higiene Industrial S.A.C., en atención a la Orden de Compra N° 0000441;



I. Suarez

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 068-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 25 de junio, se determina el valor estimado para la "Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable", por un monto de S/ 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido IGV;



V. ZAMORA

Que, mediante Resolución Secretarial N° 087-2020/MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 82, la "Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable", por un monto de S/ 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);



M. MEZA

Que, mediante el Formato 02 N° 053-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la

"Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable";

Que, a través del Informe N° 342-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, realizó la "Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable", encontrándose esta dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



N. Zerpa

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa correspondiente a la "Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable", por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 385,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);



S. ALTABÁS

Que, mediante Memorandum N° 787-2020-OGA/MINSA de fecha 02 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



L. CIJEVA

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



I. Suarez

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



V. ZAMORA



M. MEZA



N. Zerpa

# Resolución Ministerial

Lima, 09 de junio del 2020.



S. ALTABÁS

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



I. Suarez

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



V. ZAMORA

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 643-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



M. MEZA

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos



N. Zerpa

Supremos Nos. 008, 010, 011 y 012-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



S. ALTABÁS

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable", conforme al detalle que se indica en el anexo adjunto.



L. CUEVA

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso



I. Suarez

Regístrese y comuníquese.



M. MEZA

.....  
**VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA**  
Ministro de Salud

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2020-MINSA**

<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
<b>Ropa Individual Descartable – Chaqueta Descartable – Pantalón Descartable</b>	<b>22,000</b>	<b>S/ 385,000.00 Inc. IGV</b>



**I. Suarez**

